

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

58	Se ratifica en todo su contenido el “Acuerdo entre la República del Ecuador y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para determinar la condición jurídica de la Federación Internacional en la República del Ecuador”.	3
59	Se nombra a la señora Cynthia Marie Mayer Zavala como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador Concurrente ante el Gobierno de Rumanía, con sede en Budapest, Hungría.....	7
60	Se dispone a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las reformas institucionales a la Función Ejecutiva	10
61	Se designa a la señora Belén Estefanía Intriago Cedeño como Gerente de la Autoridad Portuaria de Manta, encargada	14
62	Se confiere la condecoración de la Orden Nacional “Al Mérito”, en el Grado de GRAN CRUZ, a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora	16
63	Se confiere la condecoración de la Orden Nacional “Al Mérito”, en el Grado de GRAN CRUZ, al señor José Javier De La Gasca Lopezdomínguez .	19
64	Se confiere la condecoración de la Orden Nacional “Al Mérito”, en el Grado de GRAN CRUZ, al señor José Julio Neira Hanze	22
65	Se confiere la condecoración de la Orden Nacional “Al Mérito”, en el Grado de COMENDADOR, al señor Miguel Ángel Valdivieso Arce	25

	Págs.
66 Se designa al señor Daniel Alfonso Rivadeneira Merino como Gobernador de la provincia del Guayas, encargado.....	28
67 Se designa a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Gobierno	30

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

No. 58

DANIEL NOBOA AZÍN**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador indica que es atribución y deber del Presidente de la República suscribir y ratificar los tratados internacionales;

Que el artículo 418 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que corresponde al Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales; así como, informar de manera inmediata a la Asamblea Nacional de todos los tratados que suscriba, con indicación precisa de su carácter y contenido. Señala, además, el referido artículo que un tratado sólo podrá ser ratificado, para su posterior canje o depósito, diez días después de que la Asamblea haya sido notificada sobre el mismo;

Que el 10 de enero de 2023, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana suscribió a nombre de la República del Ecuador, el "*Acuerdo entre la República del Ecuador y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para determinar la condición jurídica de la Federación Internacional en la República del Ecuador*", de tal manera de fortalecer la cooperación en temas de asistencia humanitaria;

Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone que, previo a la ratificación por parte del Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador para que dictamine si se requiere o no aprobación legislativa;

Que el 28 de marzo de 2025, con Oficio No. T. 518-SGJ-25-0097, el Presidente Constitucional de la República puso en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador el "*Acuerdo entre la República del Ecuador y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para determinar la condición jurídica de la Federación Internacional en la República del Ecuador*", a efecto de que emita dictamen relativo a la necesidad o no de aprobación legislativa previa;

Que el 05 de junio de 2025, la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen No. 4-25-TI/25, resolvió: “(...) 1. Dictaminar que el ‘Acuerdo entre la República del Ecuador y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para determinar la condición jurídica de la Federación Internacional en la República del Ecuador’ no se encuentra incurso en los presupuestos del artículo 419 de la Constitución. Por tanto, no requiere de aprobación legislativa previa a su ratificación. 2. Devolver el ‘Acuerdo entre la República del Ecuador y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para determinar la condición jurídica de la Federación Internacional en la República del Ecuador’ a la Presidencia de la República del Ecuador, para que continúe con el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 82 numeral 1 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional”;

Que el 30 de junio de 2025, mediante Oficio No. T.093-SGJ-25-0036, se puso en conocimiento de la Asamblea Nacional el “Acuerdo entre la República del Ecuador y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para determinar la condición jurídica de la Federación Internacional en la República del Ecuador”, así como el dictamen emitido por la Corte Constitucional;

Que el 01 de julio de 2025, con Oficio No. AN-SG-2025-0448-O, el Secretario General de la Asamblea Nacional notificó a la Presidencia de la República que se ha puesto en conocimiento del pleno el “Acuerdo entre la República del Ecuador y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para determinar la condición jurídica de la Federación Internacional en la República del Ecuador”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 141 y 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador,

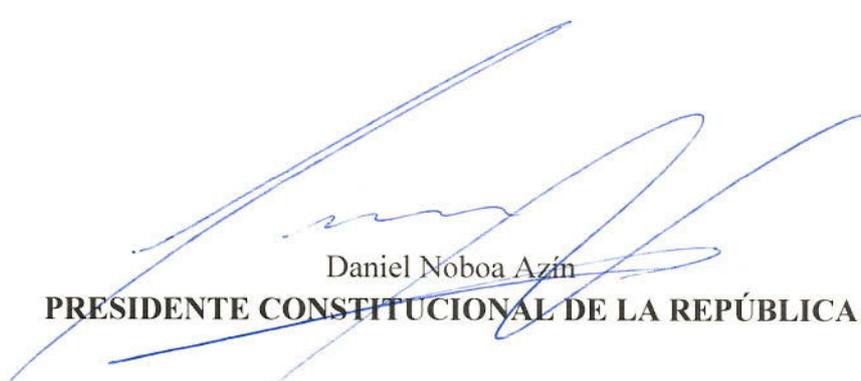
DECRETA:

Artículo 1.- Ratificar en todo su contenido el “Acuerdo entre la República del Ecuador y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para determinar la condición jurídica de la Federación Internacional en la República del Ecuador”.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de julio de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de julio del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

No. 59

DANIEL NOBOA AZÍN**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones y deberes del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de los jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que con Decreto Ejecutivo No. 450 de 06 de junio de 2022, se nombró al señor José Luis Salazar Arrate como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Ecuador ante el Gobierno de Rumanía, con sede en Budapest, Hungría;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 160 de 08 de febrero de 2024, se nombró a la señora Cynthia Marie Mayer Zavala como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de Hungría, con sede en Budapest;

Que mediante Nota Verbal Nr. A1/4215 de 11 de octubre de 2024, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Rumanía comunicó que las autoridades rumanas han concedido el beneplácito de estilo para la designación de la señora Cynthia Marie Mayer Zavala como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador en Rumanía con sede en Budapest, Hungría; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

DECRETA:

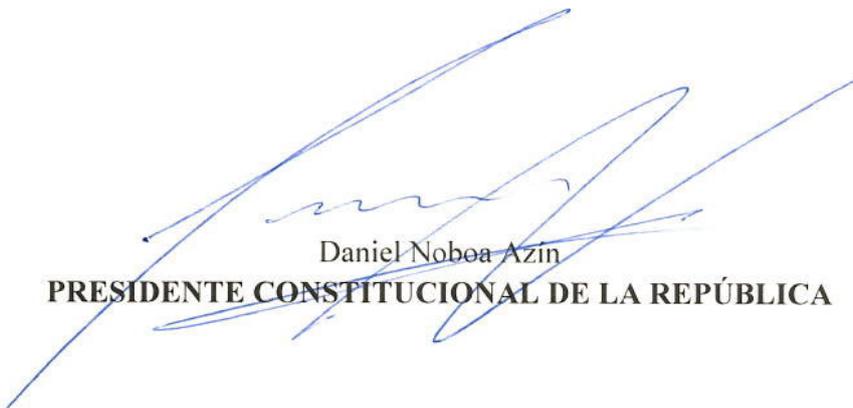
Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por el señor José Luis Salazar Arrate y dar por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador Concurrente ante el Gobierno de Rumanía, con sede en Budapest, Hungría.

Artículo 2.- Nombrar a la señora Cynthia Marie Mayer Zavala como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador Concurrente ante el Gobierno de Rumanía, con sede en Budapest, Hungría.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de julio de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de julio del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 60

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Presidente ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147, numerales 5, 6 y 13 de la Constitución de la República del Ecuador establecen, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación; y expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración;

Que el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo determina que el Presidente de la República en ejercicio de la potestad de organización podrá crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la Administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 245 de 26 de abril de 2024, se dispuso regular el proceso de reforma institucional, dentro del cual se contempla la creación, modificación o supresión de las entidades de la Función Ejecutiva, observando tanto la normativa vigente como los criterios de optimización, austeridad, eficiencia y eficacia; para esto, se cumplirán las fases de decisión estratégica e implementación. La fase de decisión estratégica podrá iniciarse a pedido de una entidad pública o la Presidencia de la República a través de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete, o quien haga sus veces, y será la responsable de analizar y emitir el pronunciamiento respectivo en relación a la pertinencia estratégica de la o las propuestas de reforma institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numerales 5, 6 y 13 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1. – Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

Fusiones:

1. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
2. El Ministerio de Cultura y Patrimonio se fusiona al Ministerio de Educación.
3. El Ministerio del Deporte se fusiona al Ministerio de Educación.
4. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos se fusiona al Ministerio de Gobierno.
5. El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas.
6. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se fusiona al Ministerio de Educación.
7. El Ministerio de Turismo se fusiona al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
8. La Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil se fusiona al Ministerio de Inclusión Económica y Social.
9. La Secretaría de Inversiones Público Privadas se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
10. La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público se fusiona a la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República.
11. La Secretaría Nacional de Planificación se fusiona a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete.
12. La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Irregulares al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Traslado:

1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Adscripciones:

1. El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) se adscribe al Ministerio del Interior.
2. El Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 se adscribe al Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de julio de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de julio del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 61

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador indica que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el numeral 10 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado Central tiene la competencia exclusiva sobre los puertos nacionales;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 394 de 05 de abril de 2022, se definió la conformación de los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas; así como, la designación de sus gerentes;

Que con Decreto Ejecutivo No. 189 de 01 de marzo de 2024 se designó al señor Byron Walther Franco Tutiven como Gerente de la Autoridad Portuaria de Manta;

Que con Decreto Ejecutivo No. 56 de 18 de julio de 2025 se designó al señor Byron Walther Franco Tutiven como Secretario de Inversiones Público-Privadas; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1. - Designar a la señora Belén Estefanía Intriago Cedeño como Gerente de la Autoridad Portuaria de Manta, encargada.

Artículo 2.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de julio de 2025.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de julio del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 62

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora ha dedicado por más de una década de servicio a la gestión pública y privada del Ecuador, dejando huella por su ética, profesionalismo y firme vocación de servicio;

Que su destacada trayectoria en el sector privado asumiendo cargos de alta responsabilidad en áreas comerciales y gerencia nacional, estuvo siempre marcada por su rectitud, liderazgo organizacional y cumplimiento de objetivos, consolidando una reputación de compromiso y confianza;

Que a lo largo de su trayectoria ha sido parte activa del proceso político nacional y ha asumido con valentía y eficacia la Vicepresidencia de la República Ecuador en momentos determinantes para la estabilidad democrática del país, desempeñándose con entereza, firmeza y sentido de Estado;

Que en el ámbito público ha ejercido con solvencia y firmeza funciones en instituciones clave como el Ministerio de Gobierno, Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Ministerio del Deporte, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Comisión de Tránsito del Ecuador, Asamblea Nacional asumiendo responsabilidades complejas, especialmente en momentos de alta sensibilidad política, enfrentando los desafíos con valentía, serenidad y resultados concretos;

Que con su gestión social y apoyo a la comunidad ha demostrado un alto sentido de servicio, conectando con las necesidades reales de la ciudadanía, promoviendo el diálogo, el respeto institucional y la equidad;

Que en el ámbito del deporte ha sido un referente de gestión empática, colocando siempre a los deportistas en el centro de las decisiones, honrando los valores del esfuerzo, la disciplina y la inclusión;

Que su capacidad de articular con distintos niveles del Estado y su vocación de país, la convierten en un pilar fundamental en la construcción de una administración pública más cercana, justa y eficiente; y,

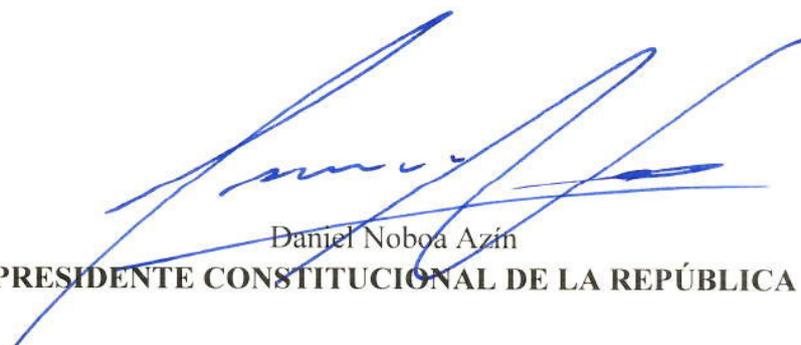
En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No. 3109 de 17 de septiembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 671 de 26 de septiembre de 2002, y que reglamenta la concesión de la Medalla de la Orden Nacional “Al Mérito” creada por Ley de 08 de octubre de 1921,

DECRETA:

Artículo 1.- Conferir la Condecoración de la Orden Nacional “Al Mérito”, en el Grado de GRAN CRUZ, a la economista Cynthia Natalie Gellibert Mora.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 25 de julio de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de julio del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

No. 63

DANIEL NOBOA AZÍN**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el señor José Javier De La Gasca Lopezdomínguez ha dedicado más de dos décadas al fortalecimiento institucional del Ecuador, destacándose por su integridad, liderazgo técnico y compromiso con la justicia y la transparencia;

Que ha ejercido como docente universitario en varias materias de Derecho, contribuyendo a la formación de nuevas generaciones de profesionales con un enfoque ético y técnico;

Que participó en la formación de jueces especializados en crimen organizado y corrupción, y ha aportado su conocimiento como columnista ante la opinión pública, fortaleciendo la institucionalidad judicial del país;

Que cuenta con una sólida formación jurídica y experiencia en el sector público, desde donde ha promovido una práctica legal comprometida con los principios del Estado de derechos;

Que fue designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente de la República del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas cuando Ecuador participó como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, cargo que desempeñó con visión estratégica, entrega y vocación de servicio; y, además, ejerció la presidencia de dicho Consejo, con visión geopolítica estratégica, compromiso con la paz y vocación de servicio.

Que su dominio de varios idiomas, su capacidad de diálogo y su profundo conocimiento del sistema jurídico y político ecuatoriano lo convierten en un referente del Derecho y del servicio público comprometido con los valores democráticos, cualidades que han permitido garantizar la gobernabilidad y estabilidad del Gobierno Nacional; y,

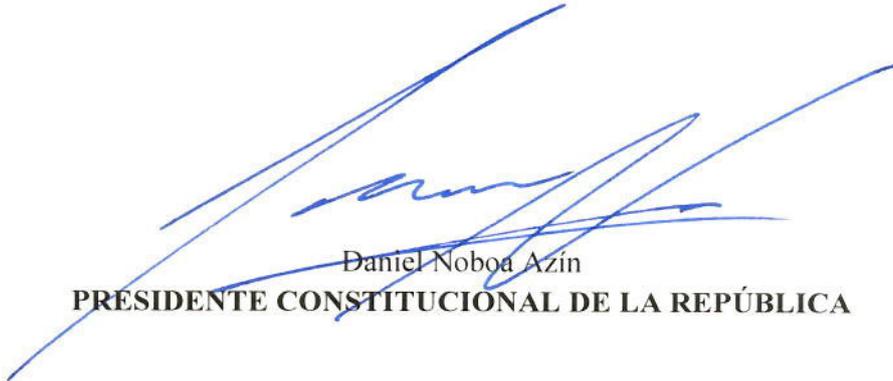
En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No. 3109 de 17 de septiembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 671 de 26 de septiembre de 2002, y que reglamenta la concesión de la Medalla de la Orden Nacional "Al Mérito" creada por Ley de 08 de octubre de 1921,

DECRETA:

Artículo 1.- Conferir la Condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito", en el Grado de GRAN CRUZ, al señor José Javier De La Gasca Lopezdomínguez.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 25 de julio de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de julio del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 64

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el señor José Julio Neira Hanze ha dedicado su destacada carrera profesional a la gestión pública y privada, tanto a nivel nacional como internacional, en los ámbitos de inteligencia financiera y prevención del lavado de activos, caracterizándose por su profesionalismo, rectitud y firme vocación de servicio;

Que a lo largo de su trayectoria ha participado activamente en procesos regionales de cumplimiento en materia de inteligencia financiera, asumiendo con valentía y eficacia roles clave como Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico y Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en momentos críticos para la estabilidad del país, desempeñándose con entereza, firmeza y un profundo sentido de Estado;

Que en el sector privado su labor en áreas de prevención de lavado de activos y monitoreo, estuvo marcada por su liderazgo, compromiso y cumplimiento de objetivos, consolidando una reputación de integridad y confianza;

Que en el ámbito público ha ejercido con solvencia funciones en instituciones de relevancia, tales como la Secretaría General de Integridad Pública, el Comité Nacional de Integridad del Sector Minero, el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad; y, la Agencia de Regulación de Hidrocarburos, enfrentando desafíos en contextos de alta complejidad con valentía, serenidad y resultados concretos;

Que en el sector financiero y de regulación ha demostrado un elevado sentido de servicio, promoviendo el diálogo, el respeto institucional y la equidad, conectando con las necesidades y coyunturas del país;

Que en el ámbito de la integridad pública se ha destacado como un referente de gestión empática, priorizando los intereses nacionales y honrando los valores de disciplina, inclusión y compromiso;

Que su capacidad para articular con distintos niveles del Estado, su energía inquebrantable y su vocación de servicio lo convierten en un pilar fundamental para la construcción de una administración pública más cercana, justa y eficiente; y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No. 3109 de 17 de septiembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 671 de 26 de septiembre de 2002, y que reglamenta la concesión de la Medalla de la Orden Nacional "Al Mérito" creada por Ley de 08 de octubre de 1921,

DECRETA:

Artículo 1.- Conferir la Condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito", en el Grado de GRAN CRUZ, al señor José Julio Neira Hanze.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 25 de julio de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de julio del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 65

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Miguel Ángel Valdivieso Arce, economista de sólida formación académica y profesional ha dedicado más de cuatro décadas al desarrollo institucional, educativo y social del Ecuador, dejando una huella profunda por su liderazgo, visión estratégica y compromiso con el bienestar colectivo;

Que es economista por la Northeastern Illinois University, con maestrías en economía por la DePaul University y en Administración de Empresas por la Governors State University, además de haber culminado el Programa de Desarrollo Directivo en el Instituto de Desarrollo Empresarial – IDE Business School, formación que ha respaldado su destacada gestión en el ámbito público y privado;

Que su experiencia profesional se ha desarrollado, principalmente, en el ámbito internacional, ocupando cargos gerenciales en áreas de recursos humanos, finanzas y administración, así como en directorios de empresas e instituciones educativas de nivel medio y superior, tanto en Ecuador como en los Estados Unidos de América, demostrando capacidad sobresaliente para liderar equipos, optimizar procesos y generar impacto institucional;

Que desde el año 2004 ha ejercido como Coordinador General y, actualmente, como Presidente Ejecutivo de la Fundación Ecuador, liderando programas sociales y educativos de alto alcance como “Aprendamos”, “Más Libros”, “Jóvenes Ejemplares”, “Becas de Amparo” y “Bachiller Digital”, promoviendo el acceso equitativo al conocimiento y la formación ciudadana;

Que inició su trayectoria académica en 1978 como docente en Estados Unidos de América en el entonces Elmhurst College, y fue profesor en instituciones como Brookdale Community College y la University of South Carolina; además, en Ecuador, en el programa internacional ICP de la Universidad Espíritu Santo, consolidando una carrera docente comprometida con la excelencia y la formación integral;

Que ha participado como conferencista y autor de estudios en temas económicos y educativos, contribuyendo al debate académico y al diseño de políticas públicas en Ecuador y en los Estados Unidos de América, siendo reconocido por su trayectoria y compromiso; y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No. 3109 de 17 de septiembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 671 de 26 de septiembre de 2002, y que reglamenta la concesión de la Medalla de la Orden Nacional “Al Mérito” creada por Ley de 08 de octubre de 1921,

DECRETA:

Artículo 1. - Conferir la Condecoración de la Orden Nacional “Al Mérito”, en el Grado de COMENDADOR, al señor Miguel Ángel Valdivieso Arce.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 25 de julio de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de julio del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 66

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 529 de 13 de febrero de 2025 se designó a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Gobernadora de la provincia del Guayas; y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado por su lealtad y valiosos servicios prestados como Gobernadora del Guayas.

Artículo 2.- Designar al señor Daniel Alfonso Rivadeneira Merino como Gobernador de la provincia del Guayas, encargado.

Artículo 3.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 29 de julio de 2025.



DANIEL ROYGILCHRIST

NOBOA AZIN

Escaneo realizado con Escanor

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de julio del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 67

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que con Decreto Ejecutivo No. 456 de 11 de noviembre de 2024 se designó al señor José Javier De La Gasca Lopezdomínguez como Ministro de Gobierno;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 27 de mayo de 2025 se ratificó al señor José Javier De La Gasca Lopezdomínguez como Ministro de Gobierno;

Que conforme Oficio No. MDG-MDG-2025-0434-O de 29 de julio de 2025, el señor José Javier De La Gasca Lopezdomínguez presentó la renuncia irrevocable a su cargo de Ministro de Gobierno; y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer por los leales y valiosos servicios, compromiso y contribución a la labor institucional y al país, por parte del señor José Javier De La Gasca Lopezdomínguez, en su desempeño como Ministro de Gobierno.

Artículo 2.- Designar a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Gobierno.

Artículo 3.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 29 de julio de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 30 de julio del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.